

56. SANDY TAVERAS ESPINAL

001-1214684-0

Artículo 7.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba con las personas indicadas en los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente decreto, los contratos de ventas y donación de los inmuebles señalados en cada caso.

Artículo 8.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 18-99 que concede el beneficio de la jubilación y asigna sendas pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 18-98

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) FABIAN SANTOS PAREDES, Cédula No.8093, serie 81, con una pensión mensual del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100);

- 2) CANDELARIO OROZCO, Cédula No.13089, serie 12, con una pensión mensual del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100);
- 3) MARIANO SENCION, Cédula No.67749, serie 1, con una pensión mensual del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100);
- 4) MARINO ANTONIO LOPEZ, Cédula No.16512, serie 32, con una pensión mensual del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100);

Artículo 2.- Dichas pensiones comenzarán a ser efectivas a partir del mes de enero.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 19-99 que modifica los numerales 10 y 13 del Artículo 1 del Decreto No.363-98 del 5 de octubre de 1998, en relación a las pensiones del Estado que disfrutaban los señores Marina Guerrero Vda. Risk y Modesto Lizardo Domínguez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:19-99

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente